



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Once Administrativo del Circuito de Ibagué

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: CRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ ALVAREZ Y OTRO
DEMANDADO: NACION – POLICIA NACIONAL Y OTRO
RADICADO: 73 001 33 40 011 2016 00252 00
ASUNTO: AUDIENCIA DE PRUEBAS ARTÍCULO 181 LEY 1437 DE 2011

En Ibagué (Tolima) a los 22 días del mes de septiembre de 2020, fecha previamente fijada en auto anterior, siendo las 02:38 p.m., reunidos de manera virtual a través de la aplicación TEAMS, el **Juez Once Administrativo del Circuito de Ibagué**, JOHN LIBARDO ANDRADE FLOREZ procede a declarar instalada y abierta la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 dentro del presente medio de control de reparación directa con radicación **73 001 33 40 011 2016 00252 00** instaurado por CRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ ALVAREZ, ISABEL ALVAREZ URREGO, ARACELY URREGO DE ALVAREZ, WILLIAM ALBERTO RODRIGUEZ ALVAREZ, LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ ALVAREZ, DEICY JOHANA SAVOGAL GURRERO, SAMUEL ANTONIO RODRIGUEZ SAVOGAL, ANDRES ALVAREZ URREGO, JANNETE ALVAREZ URREGO y PATRICIA ALVAREZ URREGO en contra de la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL.

Seguidamente el Despacho autoriza que esta audiencia sea grabada en el sistema de audio y video con que cuenta esta instancia judicial, conforme lo prevé el numeral 3° del artículo 183 del C.P.A.C.A.

1. COMPARECENCIA DE LAS PARTES

Seguidamente procede el Juez a constatar la presencia de las partes:

Se le concede el uso de palabra a las partes asistentes en esta Audiencia para que se identifiquen, iniciando por la parte demandante y continuando con la parte demandada.

1. Apoderado parte Demandante: Dr. ARTURO HERNANDEZ PEREIRA en calidad de apoderado

C.C. No. 93.132.081

T.P. No. 122.712 del C.S. de la J.

Dirección de notificación: Calle 9 No. 5-12 de El Espinal

Correo electrónico: do1arturo012@hotmail.com

2. Apoderado parte demandada – EJERCITO NACIONAL: Dra. JENNY CAROLINA MORENO DURAN en calidad de apoderada

C.C. No. 63.527.199 de Ibagué

T.P. No. 197.818 del C.S. de la J.

Dirección de notificación: jennymoreno1503@gmail.com

Teléfono: 2691973-ext.1061 – 3164589009

3. Apoderado parte demandada – POLICIA NACIONAL: Dra. NANCY STELLA CARDOSO en calidad de apoderado

C.C. No. 38.254.116 de Ibagué

T.P. No. 76.397 del C. S. de la J.

Dirección de notificación: Calle 48 Sur No. 157-199

Teléfono: 3165249701

Correo electrónico: detol.notificaciones@policia.gov.co

Se deja constancia que no asiste el agente del Ministerio público delegada ante este despacho, además la Dra. Nancy Stella Cardoso reasume el poder como apoderada principal.

2. VERIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

2.1 PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

2.1.1 DOCUMENTAL

En sesión de audiencia inicial se decretó la siguiente prueba documental:

Oficiar al Batallón de Infantería No. 16 “patriotas”, para que remita a este proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a recibo de la comunicación, copia íntegra y autentica del proceso disciplinario con radicado No. 009-2014, en contra de los integrantes del Ejército Nacional, que participaron en los hechos del 20 de julio de 2014 en el sector parque las Américas del municipio

de Honda, en donde resultó lesionado el auxiliar de policía CRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ ALVAREZ identificado con C.C. 1.105.788.704, por arma de fuego tipo ametralladora causada por el soldado NILSON STID COLORADO GOMEZ C.C. 1.111.199.726.

Dicha orden se cumplió por secretaria a través del Oficio 145 del 30 de enero de 2020. Sin embargo, se no se allegó la documentación requerida.

AUTO:

Oficiar al Batallón de Infantería No. 16 “patriotas”, para que remita a este proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a recibo de la comunicación, copia íntegra y autentica del proceso disciplinario con radicado No. 009-2014, en contra de los integrantes del Ejército Nacional, que participaron en los hechos del 20 de julio de 2014 en el sector parque las Américas del municipio de Honda, en donde resultó lesionado el auxiliar de policía CRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ ALVAREZ identificado con C.C. 1.105.788.704, por arma de fuego tipo ametralladora causada por el soldado NILSON STID COLORADO GOMEZ C.C. 1.111.199.726.

DECISION NOTIFICADA EN ESTRADOS.

2.1. PRUEBA TESTIMONIAL

En la audiencia inicial, a solicitud de la parte demandante, se decretó el testimonio de BLANCA ROCIO LOZANO BONILLA y SEBASTIAN BOHORQUEZ MAHECHA.

Siendo las 2:56 p.m. se recepciona el testimonio de BLANCA ROCIO LOZANO BONILLA.

JURAMENTO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 220 C.G.P. se procede a tomar el juramento de ley al testigo, se le previene sobre la responsabilidad penal que le puede acarrear si llega a faltar a la verdad en esta diligencia, de acuerdo con las previsiones del artículo 442 del Código Penal.

Se procede a interrogarle sobre sus condiciones civiles y personales, así:

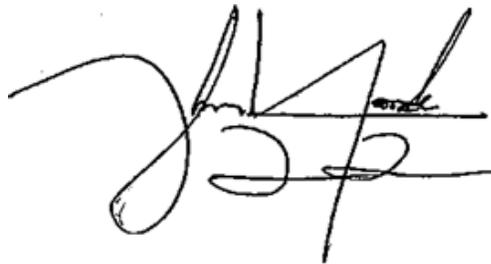
1. Indique al Despacho su nombre completo y edad.
2. Indique al Juzgado su documento de identificación y el número respectivo.

3. Precise el lugar de nacimiento y fecha de nacimiento
4. Manifieste cuál es su domicilio y dirección de residencia.
5. Indique su grado de escolaridad
6. Indique cuál es su profesión u ocupación.
- 7.Cuál es su estado civil.

Se le pregunto si tiene algún parentesco con los demandantes de este proceso o con las entidades demandadas.

En el transcurso de la declaración de la testigo y luego de una hora de declaración por parte del testigo, se presentaron problemas técnicos y de conectividad por parte del testigo y del Juez, razón por la cual no se pudo continuar con la audiencia y la misma fue suspendida.

Previo a la finalización de la grabación, la Dra. Yenny Carolina Moreno Duran en su calidad de apoderada del Ejercito Nacional, manifiesta que no se encuentra de acuerdo con la recepción del testimonio de manera virtual pues no se tiene garantías de la transparencia y credibilidad el testigo toda vez que se observa que la testigo es asistida por un tercero en la audiencia, razón por la cual solicita se practique el testimonio de manera presencial.



JOHN LIBARDO ANDRADE FLÓREZ
Juez

JORGE MARIO CARDONA RUIZ
Profesional universitario